

Ayuntamiento de Coria del Río

Provincia de Sevilla

Año de 1971

EXPEDIENTE INSTRUIDO para alquilar la vivienda de propiedad municipal
sita en calle Queipo de Llano nº 51, al Policia Municipal Contratado Don
Manuel Castillo Ledesma.

Empieza el día 1 de Febrero de 1971

Termina el día de de 197

Núm. _____

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Coria del Rio a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunidos, de una parte D. Joaquin Gutierrez Perez, alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Rio, y de otra D. Manuel Castillo Ledesma, mayor de edad, obrero, vecino de esta población, con domicilio en calle Colon nº 24.-

Intervienen, el primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Coria del Rio, y el segundo en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, dicen y acuerdan:

PRIMERO.- Que en el Ayuntamiento de Coria del Rio, existe una plaza vacante de policia Municipal.-

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en el numero 3 del articulo 9º de la Ley 108/63 de 20 de julio el Sr. Alcalde en la Representación que ostenta, ha decidido contratar la prestación del servicio correspondiente a dicha plaza, con D. Manuel Castillo Ledesma, interin se cubre la vacante en propiedad, y por un periodo de tiempo de seis meses a partir de la fecha, que seran retribuidos con la asignación prevista para la expresada plaza en el vigente presupuesto ordinario de gastos.-

TERCERO.- Que en razon de los servicios que como Policia Municipal contratado preste al Ayuntamiento D. Manuel Castillo Ledesma, se le alquila la vivienda de propiedad Municipal sita en calle Queipo de Llaro nº 51, de esta población, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas mensuales, en virtud de lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1.944, con la obligación por parte del trabajador de desalojar la vivienda en termino de un mes, a partir de la fecha en que finalice o se rescinda este contrato de trabajo.-

CUARTO.- El presente contrato en cuanto al alquiler de la vivienda se refiere, queda excluido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en virtud de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 2º de la expresada Ley.-

En cuyos términos queda solemnizado, firmando las partes según interviene, en el lugar y fecha al principio indicados.

[Handwritten signature]

